

AUMENTO DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL Y DE LA BASE DE CÁLCULO DEL CESTATICKET SOCIALISTA

Mediante los Decretos N° 2.307 y 2.308 publicados en la Gaceta Oficial N° 40.893 del 29 de abril de 2016, el Ejecutivo Nacional estableció el ajuste del salario mínimo e incrementó la base diaria de pago del Cestaticket Socialista percibido por los trabajadores bajo la modalidad de entrega de cupones, tickets, tarjetas electrónicas de alimentación o dinero en efectivo o su equivalente, tanto para el sector público como para el sector privado.

1. Aumento del salario

De conformidad con el Decreto N° 2.307, a partir del 1° de mayo de 2016, el salario mínimo se incrementó en un 30%. Como consecuencia de ello, el salario mínimo establecido en VEF 11.577,81 mensuales hasta la mencionada fecha, quedará fijado en la cantidad de VEF 15.051,15 mensuales, monto equivalente a VEF 501,71 diarios, por jornada diurna.

Igualmente, fue ajustado el salario mínimo mensual para los adolescentes aprendices, por lo que, a partir del 1° de mayo de 2016, se incrementará en un 30%, pasando a VEF 11.193,27 mensuales, monto equivalente a VEF 373,11 diarios, por jornada diurna.

Cuando la labor realizada por los adolescentes aprendices sea efectuada en condiciones iguales a la de los demás trabajadores, su salario mínimo deberá ser el mismo, esto es, VEF 15.051,15 mensuales, de acuerdo con el artículo 2° del Decreto N° 2.307.

2. Aumento de la base diaria de pago del Cestaticket Socialista

Asimismo, el Decreto N° 2.308 establece que, a partir del 1° de mayo de 2016, la base diaria de pago del Cestaticket Socialista será incrementada de dos Unidades Tributarias y media (2,5 U.T.) a tres Unidades Tributarias y media (3,5 U.T.).

De conformidad con lo anterior, el mismo decreto incrementa el tope del beneficio de Cestaticket Socialista a recibir en razón a los 30 días del mes, límite que se incrementa de setenta y cinco unidades tributarias (75 U.T.) hasta ciento cinco unidades tributarias (105 U.T.) mensuales.

3. Vigencia

Ambos ajustes entraron en vigencia a partir del 1° de mayo de 2016.

4. Sanción

De conformidad con el Decreto N° 2.307 referente al aumento del salario mínimo, el pago de un salario inferior al monto establecido se sancionará con multa no menor del equivalente a 120 U.T. ni mayor al equivalente a 360 U.T., esto es, entre VEF 21.240 y VEF 63.720, de conformidad con los artículos 130 y 533 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

Por su parte, el incumplimiento en el otorgamiento del beneficio de alimentación, se sancionará con multa no menor del equivalente a 60 U.T. ni mayor al equivalente a 120 U.T., esto es, entre VEF 10.620 y VEF 21.240, de conformidad con el artículo 529 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.



Reporte Legal

Salario Mínimo mensual ajustado a Bs. 15.051,15 y base de cálculo del Cestaticket Socialista aumentada a 3,5 U.T. a partir del 1° de Mayo de 2016

Dirección postal internacional:

CCS 13031

P.O. Box 025323

Miami, Florida 33102-5323, USA

Venezuela:

Apartado 62.414, Caracas 1060-A

Hoet Peláez Castillo & Duque Abogados

Oficinas:

Edificio Atrium, piso 3

Av. Venezuela

Urb. El Rosal, Caracas

Tel.: +58 212 201.8611

Fax: +58 212 263.7744

Correo electrónico: infolaw@hpcd.com

Página web: www.hpcd.com

Contactos:

Pablo Benavente

E-Mail: pbenavente@hpcd.com

Telf.: +58 212 201 8678

María Elena Subero

E-Mail: msubero@hpcd.com

Telf.: +58 212 201 8541

John D. Tucker

E-Mail: jtucker@hpcd.com

Telf.: +58 212 201 8615

El objetivo del **Reporte Legal** es proveer información a los clientes y relacionados de **Hoet Peláez Castillo & Duque**. Los artículos de este reporte reflejan los puntos de vista de sus respectivos autores y no persiguen suministrar asesoría legal. Los lectores no deberían actuar sobre la base de la información contenida en este reporte, sin obtener previamente asesoría jurídica específica. Los artículos del **Reporte Legal** pueden ser reproducidos, total o parcialmente, previa autorización escrita de **Hoet Peláez Castillo & Duque**, e indicando siempre su fuente u origen en forma destacada. © 2016 Hoet Peláez Castillo & Duque